

Año III - n.º 205 - NOVIEMBRE 2020

Legislación oficial actualizada

Dirección de Servicios Legislativos

11 de Noviembre 2020

2020.

Año del General Manuel Belgrano



Presentación

En el contexto de la situación excepcional de emergencia pública sanitaria provocada por la pandemia derivada del COVID-19 y las consecuentes medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio decretadas por el Poder Ejecutivo Nacional, la Dirección Servicios Legislativos de la Biblioteca del Congreso de la Nación brinda, a través de la presente publicación de entrega diaria, una selección de normas trascendentes de carácter general, con la intención de garantizar al lector el acceso a la información oficial cierta.

A tal fin contiene una breve referencia de la norma seleccionada y a continuación el texto completo de la misma tal y como fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina

Índice



Legislación Nacional	p. 4
Textos Oficiales	p. 6
Contacto	p. 59

Legislación Nacional

- Se crea la Mesa Federal de Seguridad, Género y Diversidad, con objeto de establecer un Espacio de Diálogo e intercambio entre esta Cartera Ministerial y las Carteras de Seguridad de las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en torno al diseño, ejecución y promoción de políticas públicas en materia de derechos, género y diversidades orientadas a garantizar el Respeto por los Derechos Humanos en el accionar de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales y Provinciales.

Resolución N° 407 MSG (05 de noviembre de 2020)

Publicado: Boletín Oficial de la República Argentina 11 de noviembre de 2020. Páginas 6-8

- Se crea el “Sistema Único de Registro de Denuncias por Violencia de Género (URGE)”, el que funcionará en la órbita del Ministerio de Seguridad, cuyos objetivos y características se detallan. Se aprueba el “Protocolo de Actuación Policial para la Recepción y Registro de Denuncias por Violencia de Género”.

Resolución N° 408 MSG (05 de noviembre de 2020)

Publicado: Boletín Oficial de la República Argentina 11 de noviembre de 2020. Pág. 8-10 y ANEXOS

- Agencia de Administración de Bienes del Estado. Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2020 el plazo establecido en los artículos 4°, 5° y 7° del Programa de Beneficios para Concesionarios y Permisionarios por la Emergencia Sanitaria COVID-19, aprobado por la Resolución N° 49/2020, con el fin de aliviar la situación de las personas cuya actividad se encuentre afectada por la pandemia y que estén obligadas por actos, operaciones y contratos regidos por el Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional.

Resolución N° 127 AABE (05 de noviembre de 2020)

Publicado: Boletín Oficial de la República Argentina 11 de octubre de 2020. Páginas 10-12

- Programa de Competitividad de Economías Regionales. Se convoca a la presentación de Proyectos (Py) para acceder al Financiamiento de Asistencia Técnica (transmisión de información y conocimientos) y Servicios de Consultorías Profesionales con experiencia o conocimientos en áreas específicas mediante Aportes No Reembolsables (ANR), en el marco del Documento Ejecutivo del Préstamo BID N° 3174/OC-AR. Se aprueba el “Documento

Legislación Nacional

Ejecutivo - Bases y Condiciones de la Convocatoria a la Presentación de Proyectos PROCER – Programa de Competitividad de Economías Regionales – SEPyME – BID 3174/OC-AR”.

Resolución N° 138 SPYMEYE (09 de noviembre de 2020)

Publicado: Boletín Oficial de la República Argentina 11 de octubre de 2020. Pág. 23-26 y ANEXOS

- Programa de Competitividad de Economías Regionales. Se convoca a las Universidades estatales para la presentación de Proyectos para acceder al financiamiento de actividades de capacitación y asistencia técnica (transmisión de información y conocimientos), servicios de consultorías profesionales, vinculando actores públicos y privados en el territorio y realizando un seguimiento sobre las iniciativas con experiencia o conocimientos en áreas específicas mediante Aportes No Reembolsables (ANR), en el marco del Documento Ejecutivo del Préstamo BID N° 3174/OC-AR. Se aprueba el “Documento Ejecutivo - Bases y Condiciones de la Convocatoria a la Presentación de Proyectos PROCER - Programa de Competitividad de Economías Regionales – Universidades SEPyME - BID 3174/OC-AR”.

Resolución N° 139 SPYMEYE (09 de noviembre de 2020)

Publicado: Boletín Oficial de la República Argentina 11 de octubre de 2020. Pág. 26-28 y ANEXOS

- Administración Federal de Ingresos Públicos. Procedimiento. Cómputo de plazos respecto de la materia impositiva, aduanera y de los recursos de la seguridad social. Se fija entre los días 9 y 29 de noviembre de 2020, ambos inclusive, un nuevo período de Feria Fiscal extraordinario con el alcance de las previsiones de la Resolución General N° 1.983, sus modificatorias y complementarias.

Resolución General N° 4856 AFIP (09 de noviembre de 2020)

Publicado: Boletín Oficial de la República Argentina 11 de octubre de 2020. Páginas 35-36

Fuentes: Boletín Oficial de la República Argentina: www.boletinoficial.gob.ar

Textos Oficiales



Legislación Nacional

[Resolución N° 407 MSG \(05 de noviembre de 2020\)](#)

[Resolución N° 408 MSG \(05 de noviembre de 2020\)](#)

[Resolución N° 127 AABE \(05 de noviembre de 2020\)](#)

[Resolución N° 138 SPYMEYE \(09 de noviembre de 2020\)](#)

[Resolución N° 139 SPYMEYE \(09 de noviembre de 2020\)](#)

[Resolución General N° 4856 AFIP \(09 de noviembre de 2020\)](#)



MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución 407/2020

RESOL-2020-407-APN-MSG

Ciudad de Buenos Aires, 05/11/2020

VISTO el EX-2020-63471239- -APN-DNPG#MSG del registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (“Convención Belém do Pará”) aprobada por Ley 24.632, la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Ley de Ministerios (T.O. Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, la Ley de Seguridad Interior N° 24.059 y sus modificatorias, la Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales N° 26.485, Ley de Identidad de Género N° 26.743, el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019, la Decisión Administrativa N° 335 del 6 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que la REPÚBLICA ARGENTINA, ha asumido el compromiso de incorporar la perspectiva de género en el diseño de las políticas públicas de los distintos poderes del Estado, a partir de la incorporación de diversos Tratados y Convenciones de Derechos Humanos a su bloque de constitucionalidad. Entre esos instrumentos se encuentran la CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW), incorporada al texto constitucional, y la CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (CONVENCIÓN DE BELEM DO PARÁ), aprobada por la Ley N° 24.632, que imponen a los Estados parte, el deber de implementar políticas públicas para eliminar toda manifestación de discriminación y violencia contra las mujeres y actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la misma.

Que el artículo 22° bis de la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias, establece que es competencia de este MINISTERIO DE SEGURIDAD, todo lo concerniente a la seguridad interior, a la preservación de la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías, en un marco de plena vigencia de las instituciones del sistema democrático; así como entender en la organización, doctrina, despliegue, equipamiento y esfuerzos operativos de las Fuerzas Policiales y de Seguridad; supervisar su accionar individual o conjunto, de acuerdo con lo previsto en la Ley N° 24.059 de Seguridad Interior; y ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia; entre otras.

Que la Ley N° 26.485 establece dentro de sus objetivos, el desarrollo de políticas públicas de carácter interinstitucional sobre violencia contra las mujeres, así como promover y garantizar la eliminación de la discriminación entre mujeres y hombres en todos los órdenes de la vida; generar las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y



ámbitos.

Que, en tal contexto, el art. 11 inciso 5.2 de la citada norma, atribuye a esta Cartera Ministerial el fomento en las Fuerzas Policiales y de Seguridad en el desarrollo de servicios interdisciplinarios que brinden apoyo a las mujeres que padecen violencia para optimizar su atención, derivación a otros servicios y cumplimiento de disposiciones judiciales.

Que la Ley Nº 26.743 de Identidad de Género, establece el derecho al reconocimiento, trato, identificación y libre desarrollo de las personas conforme su identidad de género autopercibida.

Que, el esquema organizativo del MINISTERIO DE SEGURIDAD fue modificado con motivo del dictado del Decreto Nº 50 del 19 de diciembre de 2019, y la Decisión Administrativa Nº 335 del 6 de marzo de 2020.

Que a través del Decreto 50 del 19 de diciembre de 2019, se crean la SUBSECRETARÍA DE DERECHOS, BIENESTAR Y GÉNERO dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN, BIENESTAR, CONTROL Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL, y la SUBSECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN FEDERAL Y ARTICULACIÓN LEGISLATIVA dependiente de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN FEDERAL DE LA SEGURIDAD.

Que la SUBSECRETARÍA DE DERECHOS, BIENESTAR Y GÉNERO tiene por objetivo producir políticas tendientes al desarrollo de carreras profesionales, con instancias de formación, capacitación y desarrollo de saberes y habilidades, en un marco de respeto a todos los géneros; como así también intervenir en la adecuación de las reglamentaciones y prácticas institucionales, internas a los estándares legales nacionales e internacionales sobre igualdad de género, respeto a la diversidad sexual y derechos laborales.

Que la SUBSECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN FEDERAL Y ARTICULACIÓN LEGISLATIVA tiene por objetivo asistir a la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN FEDERAL DE LA SEGURIDAD, en el desarrollo e implementación de políticas conjuntas con las Fuerzas Policiales y de Seguridad provinciales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que la SUBSECRETARÍA DE FORMACION Y CARRERA, dependiente de la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y POLITICA CRIMINAL, tiene entre sus objetivos, asistir en la elaboración de los planes de formación del personal policial y de las Fuerzas de seguridad, poniendo especial atención en la temática de investigación criminal, delito complejo, de género, derechos humanos, mediación y resolución alternativa de conflictos.

Que, asimismo, el área sustantiva mencionada en el párrafo precedente, ha impulsado la creación de la COMISIÓN PARA LA ARTICULACIÓN FEDERAL DE LA FORMACIÓN EN SEGURIDAD (CAFFOS) como un espacio que, en el marco del CONSEJO DE SEGURIDAD INTERIOR, atienda específicamente cuestiones de formación y capacitación en materia de seguridad con el propósito de asistir a las Jurisdicciones Provinciales para fortalecer los procesos de modernización en materia de formación inicial, capacitación y desarrollo profesional de los miembros de sus cuerpos policiales y sus funcionarios, como así también, contribuir a la profesionalización de la gestión de las políticas públicas de seguridad, en articulación con la SUBSECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN FEDERAL Y ARTICULACIÓN LEGISLATIVA.



Que, en relación a sus acciones resulta fundamental establecer un abordaje federal entre las áreas especializadas en la temática de género y diversidad de las carteras de seguridad de las Provincias y la Nación en materia de políticas públicas y herramientas de gestión, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente en la materia.

Que, en este marco institucional se presenta propicio establecer un espacio de diálogo, coordinación y relación interjurisdiccional con la finalidad de garantizar el respeto por los derechos humanos en el accionar de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales y Provinciales, como así también identificar necesidades de adecuación y actualización normativa dentro de dichas Instituciones, como así también promover relaciones laborales libres de violencia y respetuosas de los derechos desde una mirada federal, integral e interjurisdiccional.

Que, estas instancias de intercambio y trabajo conjunto, requieren de ámbitos institucionalizados y sistemáticos que habiliten su viabilidad y productividad.

Que, en función de lo expresado en los párrafos precedentes, es necesario impulsar una Mesa Federal con la finalidad de propiciar un espacio de intercambio entre las diferentes Carteras de seguridad pertenecientes a las Jurisdicciones Nacional, Provincial y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en materia de derechos, géneros y diversidades orientadas a garantizar el respeto por los derechos humanos en el accionar de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales y Provinciales, como así también al interior de dichas Instituciones.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este MINISTERIO, ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente medida en virtud de los arts. 22 bis y 8º de la Leyes Nros. 22.520 y 24.059, respectivamente.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Créase la MESA FEDERAL DE SEGURIDAD, GÉNERO Y DIVERSIDAD, que funcionará en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE DERECHOS, BIENESTAR Y GÉNERO y de la SUBSECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN FEDERAL Y ARTICULACIÓN LEGISLATIVA.

ARTÍCULO 2º.- Será objeto de la MESA FEDERAL DE SEGURIDAD, GÉNERO Y DIVERSIDAD, establecer un espacio de diálogo e intercambio entre esta Cartera Ministerial y las Carteras de seguridad de las Provincias y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en torno al diseño, ejecución y promoción de políticas públicas en materia de derechos, género y diversidades orientadas a garantizar el respeto por los derechos humanos en el accionar de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales y Provinciales, como así también promover relaciones laborales libres de violencia y respetuosas de los derechos al interior de las instituciones, desde una mirada Federal, integral e interjurisdiccional.

ARTÍCULO 3º.- Serán objetivos de la MESA FEDERAL DE SEGURIDAD, GÉNERO Y DIVERSIDAD:



- Establecer un espacio de diálogo, cooperación y consulta entre las áreas especializadas en la temática de género y diversidad de las Carteras de seguridad de las Provincias y la Nación en materia de políticas públicas, herramientas de gestión y buenas prácticas en esta temática.
- Garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de género, diversidad y derechos en las Instituciones Policiales y de Seguridad Federales y Provinciales, conforme a la Ley Nacional N° 2 6.485, Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que desarrollen sus Relaciones Interpersonales y la Ley N° 26.743 de Identidad de Género y a los principios de igualdad y no discriminación por orientación sexual entre otras.
- Identificar necesidades de adecuación y actualización normativa dentro de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales y Provinciales, con el objeto de consolidar espacios libres de violencia y discriminación para las mujeres y las diversas identidades genéricas y garantizar el desarrollo de carreras profesionales en marcos de equidad de género.
- Promover la perspectiva de la diversidad sexual y de género en los programas de formación y capacitación de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales y Provinciales, como así también dentro del ámbito de los Ministerios y Secretarías de Seguridad, en articulación con la SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN Y CARRERA.
- Poner en común y discutir estrategias de transversalización de la perspectiva de género en la actuación policial y de seguridad, y particularmente en la prevención del delito y la investigación criminal.

ARTÍCULO 4°.- Las sesiones de la MESA FEDERAL DE SEGURIDAD, GÉNERO Y DIVERSIDAD serán ordinarias, y se llevarán a cabo DOS (2) veces al año mediante la convocatoria. Podrán ser habilitadas sesiones extraordinarias cuando las circunstancias así lo requieran.

ARTÍCULO 5°.- Encomiéndose a la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS DE GÉNERO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE DERECHOS, BIENESTAR Y GÉNERO y a la DIRECCIÓN DE PROYECTOS LEGISLATIVOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN FEDERAL Y ARTICULACIÓN LEGISLATIVA, las tareas de convocatoria, organización, articulación y coordinación de las reuniones, relatorías y acciones que formen parte de la MESA FEDERAL DE SEGURIDAD, GÉNERO Y DIVERSIDAD.

ARTÍCULO 6°.- La presente medida no genera erogación ni compromiso presupuestario para la jurisdicción.

ARTÍCULO 7°.- La presente medida entrará en vigor a partir del día de su publicación.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente, archívese.

Sabina Andrea Frederic

e. 11/11/2020 N° 54632/20 v. 11/11/2020



Fecha de publicación 11/11/2020





MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución 408/2020

RESOL-2020-408-APN-MSG

Ciudad de Buenos Aires, 05/11/2020

VISTO el Expediente EX-2020-51333035-APN-DNPG#MSG del registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, las Leyes Nros. 26.485, 26.743, 22.520, 24.059 y sus modificatorias, el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019, la Decisión Administrativa N° 335 del 6 de marzo de 2020, la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 351 del 23 de abril de 2019, la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 37 del 6 de marzo de 2020, la Resolución Conjunta del MINISTERIO DE SEGURIDAD, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD N° 2 del 12 de mayo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 351 del 23 de abril de 2019 se crea el "SISTEMA NACIONAL DE DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO", cuyos objetivos se detallan en su Anexo I.

Que mediante la misma normativa se crea el "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL PARA LA RECEPCIÓN Y REGISTRO DE DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO", detallado en el citado Anexo.

Que toda norma, reglamentación y procedimiento que regule el accionar del personal de las FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD debe respetar, entre otros, el derecho humano a la identidad de género de las personas, no pudiendo limitar ni restringir el ejercicio de los mismos, y que su interpretación debe realizarse a favor de garantizar dichos derechos.

Que, en tal sentido, las acciones e intervenciones del personal de las FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD, deben garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Ley Nacional N° 26.743 de Identidad de Género.

Que este MINISTERIO DE SEGURIDAD ha establecido mediante la Resolución N° 37 del 6 de marzo de 2020 las pautas adecuadas al respeto por la identidad de género y a la no discriminación por orientación sexual, tendientes a garantizar los derechos establecidos en la normativa citada frente a todo procedimiento policial, de aplicación para las FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD FEDERALES.

Que resulta necesaria la incorporación de esta perspectiva, a fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones de trato digno establecidas en la citada Ley Nacional N° 26.743 de Identidad de Género.

Que la Ley N° 26.485 establece dentro de sus objetivos el desarrollo de políticas públicas de carácter interinstitucional sobre violencia contra las mujeres, así como promover y garantizar la eliminación de la



discriminación entre mujeres y hombres en todos los órdenes de la vida; generar las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos.

Que, asimismo, la Ley N° 26.485 en su artículo 11 inciso 5.2, atribuye a esta cartera la elaboración en el ámbito del CONSEJO DE SEGURIDAD INTERIOR de los procedimientos básicos para el diseño de protocolos específicos para las FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD a fin de brindar las respuestas adecuadas para evitar la revictimización, facilitar la debida atención, asistencia y protección policial a las mujeres que acudan a presentar denuncias en sede policial; y la promoción de la articulación de las fuerzas policiales y de seguridad que intervengan en la atención de la violencia contra las mujeres con las instituciones gubernamentales y las organizaciones de la sociedad civil.

Que el esquema organizativo del MINISTERIO DE SEGURIDAD fue modificado con motivo del dictado del Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y la Decisión Administrativa N° 335 del 6 de marzo de 2020. Tal circunstancia obliga a readecuar las referencias que la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 351 del 23 de abril de 2019, a fin de brindar claridad y certeza respecto de las facultades de intervención de las áreas competentes para las tareas del sistema creado.

Que, de igual manera, el citado Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 han creado organismos dentro de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL que por su competencia se ha previsto su participación en dicho sistema en calidad de usuarios.

Que dicho sistema establece una escala de valoración de riesgo en su Anexo I, sobre la que se carece de consenso con otros organismos especializados en la materia a nivel internacional, nacional o local.

Que mediante Resolución Conjunta del MINISTERIO DE SEGURIDAD, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD N° 2 del 12 de mayo de 2020 se crea una Mesa Interministerial de trabajo integrada por representantes de dichas carteras de Estado con el objeto de diseñar un Programa Nacional de Abordaje Integral de las violencias extremas por motivos de género.

Que dicha Mesa Interministerial de trabajo representa un espacio idóneo para la puesta en consenso de factores determinantes para la valoración de la escala de riesgo establecida en un sistema que registre las denuncias por violencia de género a nivel federal a fin de contribuir a una escala de valoración de riesgo unificada y de legitimidad suficiente para su adhesión por parte de otras jurisdicciones.

Que a la actualidad no se han desarrollado las herramientas informáticas para la plataforma del Sistema creado por la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 351 del 23 de abril de 2019, por lo que el mismo no se encuentra operativo.

Que en consecuencia, resulta oportuno conformar en el ámbito del MINISTERIO DE SEGURIDAD un nuevo SISTEMA ÚNICO DE REGISTRO DE DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO (URGE) y el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL PARA LA RECEPCIÓN Y REGISTRO DE DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO.



Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la jurisdicción ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente medida en virtud de los artículos 4º, inciso b), apartado 9º, y 22 bis, de la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificaciones.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Créase el “SISTEMA ÚNICO DE REGISTRO DE DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO (URGE)”, el que funcionará en la órbita del MINISTERIO DE SEGURIDAD, cuyos objetivos y características se detallan en el ANEXO I, que forma parte de la presente, y consta como Documento GDE IF-2020-72379438-APN-SCBCYTI#MSG.

ARTÍCULO 2º.- Apruébese el “PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL PARA LA RECEPCIÓN Y REGISTRO DE DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO”, que como ANEXO II y ANEXO III, forman parte de la presente, y constan como Documentos GDE IF-2020-72379549-APN-SCBCYTI#MSG e IF-2020-72379961-APN-SCBCYTI#MSG.

ARTÍCULO 3º.- Instrúyase al Jefe de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, al Director Nacional de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, al Prefecto Nacional Naval de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y al Director Nacional de la GENDARMERÍA NACIONAL a la implementación gradual de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Invítese a las Provincias y a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a través del CONSEJO DE SEGURIDAD INTERIOR, a adherir al “SISTEMA ÚNICO DE REGISTRO DE DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO (URGE)” mediante la suscripción del ACTA ACUERDO DE ADHESIÓN “SISTEMA ÚNICO DE REGISTRO DE DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO (URGE)” que como ANEXO IV forma parte de la presente medida, y consta como Documento GDE IF-2020-72380351-APN-SCBCYTI#MSG. Ello a efectos de homogeneizar y estandarizar las intervenciones policiales en procedimientos análogos.

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese a la SUBSECRETARÍA DE DERECHOS, BIENESTAR Y GÉNERO del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la tarea de:

- Elaboración de la escala de valoración de riesgo del “SISTEMA ÚNICO DE REGISTRO DE DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO (URGE)” y su puesta en diálogo en la Mesa Interministerial de trabajo con el MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD y el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN;
- Seguimiento del desarrollo del aplicativo informático requerido para la implementación del Sistema;
- Diseño de los mecanismos para la difusión y capacitación del instrumento de denuncia e investigación allí contemplado, tanto para el personal de las POLICÍAS PROVINCIALES y de la POLICÍA DE LA CIUDAD



AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES como para el personal de las FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD FEDERALES.

ARTÍCULO 6°.- Encomiéndose a la SUBSECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN FEDERAL Y ARTICULACIÓN LEGISLATIVA la tarea de seguimiento de implementación del PROTOCOLO del Sistema, en articulación con la SUBSECRETARÍA DE DERECHOS, BIENESTAR Y GÉNERO del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 7°.- Déjese sin efecto la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 351 del 23 de abril de 2019.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Sabina Andrea Frederic

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 11/11/2020 N° 54568/20 v. 11/11/2020

Fecha de publicación 11/11/2020



**“SISTEMA ÚNICO DE REGISTRO DE DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE
GÉNERO (URGE)”**

ARTÍCULO 1º. - OBJETIVOS

Son objetivos del sistema:

a) *Unificación:*

- 1.- Homogeneizar la actuación del personal policial y de las Fuerzas de Seguridad para la toma de denuncias y la atención a la ciudadanía.
- 2.- Reunir en un solo sistema toda la información relevante de las denuncias recepcionadas en las dependencias policiales en materia de violencia de género.

b) *Prevención:*

- 3.- Inmediata identificación de antecedentes relevantes en base a:
 - Vinculación del denunciado con denuncias previas.
 - Vinculación del denunciado con medidas cautelares u otro tipo de manda judicial.
 - Antecedentes de un mismo caso.
- 4.- Evaluación y determinación del riesgo en base a parámetros prefijados.
- 5.- Adopción de manera ágil e inmediata de medidas de protección policial en función de la determinación del riesgo.
- 6.- Creación de avisos y alertas a partir de su vinculación con el SISTEMA FEDERAL DE COMUNICACIONES FEDERALES (SIFCOP) y otros sistemas de registro ante la detección de incidencias o acontecimientos que puedan poner en peligro la integridad de la víctima.

c) *Regulación:*

- 7.- Regular la actuación policial ante denuncias sobre la materia.
- 8.- Asegurar la contención, atención profesional y evitar la revictimización de las personas denunciantes de actos de violencia de género.
- 9.- Facilitar información sobre organismos de asistencia relevados por el MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, a través de los buscadores o recursoros habilitados a tal fin por la citada cartera ministerial.

d) *Comunicación:*

- 10.- Impulsar mecanismos ágiles de comunicación e intercambio de información relevante

entre autoridades policiales, ministeriales y judiciales en pos de garantizar adecuadas medidas de protección policial e investigación en el marco de casos de violencia de género.

e) *Articulación y consulta automática con otros organismos:*

11.- El sistema tendrá acceso a las bases de consulta de otros organismos en el proceso de carga, de acuerdo a los convenios de cooperación vigentes, como así también aquellos que se suscriban a futuro, y al Sistema SIFCOP del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

f) *Impacto:*

12.- La información cargada en el Sistema URGE impactará en bases de otros organismos datos del Estado de acuerdo a los convenios de cooperación vigentes y aquellos que se suscriban a futuro.

g) *Seguimiento y Diagnóstico:*

13.- Constituirse como un registro centralizado de todas las intervenciones policiales realizadas en dependencias policiales. La toma de conocimiento completa de las acciones realizadas por los/as agentes a través de este Sistema por parte de la autoridad Nacional permitirá establecer un seguimiento y un diagnóstico de la dinámica de esta problemática en cada uno de los territorios provinciales, lo cual constituye un insumo imprescindible para el diseño e implementación de políticas públicas.

ARTÍCULO 2º. - USUARIOS, ACCESOS Y FUNCIONES

El Sistema contará con la participación de un conjunto de usuarios al cual les serán asignado diferentes tareas y tipos de acceso al sistema e información de acuerdo con lo detallado en el siguiente cuadro:

USUARIO	TIPO DE USUARIO ¹	TAREA	TIPO DE ACCESO
Dependencia Policial	Referente Policial	Consulta	Todas las denuncias registradas en su dependencia
	Operador de Carga	Carga Consulta Modificación	Todas las denuncias registradas en su dependencia
Autoridades Judiciales PJN	Referente Judicial Nacional	Consulta	Todas las denuncias del sistema a nivel Nacional

¹ La cantidad de operadores variará a requerimiento de la autoridad policial, judicial o ministerial.

(Juzgados + OVD)	Operador Judicial Nacional	Consulta	Todas las denuncias del sistema a nivel Nacional
Ministerio Público Fiscal de la Nación (Fiscalías + UFEM)	Referente Judicial Nacional	Consulta	Todas las denuncias del sistema a nivel Nacional
	Operador Judicial Nacional	Consulta	Todas las denuncias del sistema a nivel Nacional
Poder Judicial Provincial	Referente Judicial Provincial	Consulta	Todas las denuncias del sistema a nivel Provincial
	Operador Judicial Provincial	Consulta	Todas las denuncias del sistema a nivel Provincial
Ministerio Público Provincial	Referente Judicial Provincial	Consulta	Todas las denuncias del sistema a nivel Provincial
	Operador Judicial Provincial	Consulta	Todas las denuncias del sistema a nivel Provincial
Ministerio de Seguridad de la Nación	Referente MINSEG	Consulta	Todas las denuncias del sistema a nivel nacional y con posibilidad de filtro por provincia y municipio
	Operador MINSEG	Consulta	Todas las denuncias del sistema a nivel nacional y con posibilidad de filtro por provincia y municipio
Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad	Operador Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad	Consulta	Todas las denuncias del sistema a nivel nacional y con posibilidad de filtro por provincia y municipio
Ministerios de Seguridad de las provincias y de la CAB	Operador Ministerio Seg	Consulta	Todas las denuncias del sistema a nivel provincial y con posibilidad de filtro por municipio.

Los usuarios referentes serán gestionados desde el MINISTERIO DE SEGURIDAD, mientras que los usuarios “Operador” serán gestionados por sus respectivos Referentes.

Al momento de registración de usuarios deberán firmar un “Documento de Confidencialidad y Responsabilidad” respecto de la utilización de los datos que se manejarán.

La cantidad de operadores variará a requerimiento de la Autoridad Policial, Judicial o Ministerial.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO I

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL PARA LA RECEPCIÓN Y REGISTRO DE DENUNCIAS DEL “SISTEMA ÚNICO DE REGISTRO DE DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO (URGE)”

GUIA PARA LA RECEPCIÓN Y REGISTRO DE DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO.

El presente protocolo constituye una guía de actuación para el personal con usuario de SISTEMA ÚNICO DE REGISTRO DE DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO (URGE) asignado y establece el procedimiento para la recepción y registro de denuncias por violencia de género en el sistema.

GLOSARIO

Violencia sobre las mujeres: Toda conducta, acción u omisión, que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes. Se considera violencia indirecta toda conducta, acción u omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón.

Relación desigual de poder: Prácticas socioculturales históricas basadas en la idea de la inferioridad de las mujeres o la superioridad de los varones, o en conductas estereotipadas de hombres y mujeres, que limitan total o parcialmente el reconocimiento o goce de los derechos de éstas, en cualquier ámbito en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

Tipos de violencia: Violencia Física, Violencia Psicológica, Violencia Sexual, Violencia Económica y Patrimonial, Violencia Simbólica y Violencia Política. La experiencia demuestra que los casos de violencia son cíclicos, se repiten periódicamente y además las agresiones suelen producirse cada vez con mayor intensidad, llegando a causar lesiones graves o incluso la muerte.

Género: Las diferencias de género se establecen a partir de una construcción social y cultural.

No son un rasgo biológico, refiere a los roles, comportamientos y expectativas que se espera e impone a una persona para que desarrolle una vida de acuerdo a categorías socioculturales. El género es histórico, social y cultural. Responde a una determinada sociedad y cultura en un determinado momento que define qué es lo que se espera de cada persona y como mujer o varón.

Identidad de género: Es la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento. Toda persona tiene una identidad de género y una orientación sexual, y es importante remarcar que una no depende de la otra.

Medida de Protección Policial: Medidas obligatorias y complementarias a ser tomadas por funcionarios/as pertenecientes a las Fuerzas Policiales y de Seguridad al momento de tomar una denuncia por violencia de género con el objetivo de resguardar la seguridad de la persona que sufre violencia y en virtud del riesgo que reviste el caso.

Perspectiva de género: Es un instrumento que permite repensar las construcciones sociales y culturales de la distribución del poder entre mujeres y varones, que determinan, de manera directa, las formas de esas relaciones, que han derivado en discriminación, falta de equidad, restricciones en el acceso a recursos, poco acceso a oportunidades y desarrollo, así como escaso conocimiento de sus derechos como seres humanos.

Persona denunciante: Es aquella persona en situación de violencia por razones de género que se acerca a una sede policial para solicitar ayuda y/o protección ante tales circunstancias.

Prevención: Toda medida policial o judicial que tiene por objeto evitar la ocurrencia o repetición de un hecho de violencia en el marco de relaciones interpersonales.

Valoración de riesgo del hecho denunciado: Es un proceso de reunión de información sobre hechos y personas dirigido a la toma de decisiones en materia de seguridad en función del riesgo a partir de la declaración de la persona denunciante que tiene por objeto prevenir un nuevo acto violento.

Víctima: Persona en situación de violencia que haya sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal.

El presente protocolo utiliza el término víctima para hacer referencia a la definición aquí adoptada, únicamente a los fines operativos y de comprensión inequívoca del concepto; sin perjuicio de lo cual, reconoce y hace propia la problematización que el término conlleva al posicionar a la persona

que sufre violencia en un rol de dependencia hacia quien produce la violencia.

Femicidio: Aquellas muertes de mujeres o personas con identidad de género femenina producidas en razón de género. Es la expresión máxima de violencia contra las mujeres o cualquier persona con identidad de género femenina.

Travesticidio/Transfemicidio: se entiende como la muerte de personas travestis y/o transexuales provocada, tolerada y/o inducida cuando mediare violencia de género. La identidad de género de travestis y mujeres trans es condición suficiente para presumir violencia de género.

ROL DEL OPERADOR POLICIAL

La importancia del rol del operador policial radica en ser la primera persona que toma contacto de manera institucional con la persona denunciante, representándose en quien escuchará y mantendrá un vínculo directo con la persona que atraviesa una situación de violencia o persona tiene conocimiento de hechos de violencia sobre otra persona.

Por ello, el personal policial debe:

- Escuchar el relato de la persona denunciante en forma activa.
- No minimizar el riesgo.
- Crear un clima de confianza, seriedad y profesionalidad.
- Evitar comentarios revictimizantes o proferir juicios de valor.
- Hacer saber a la persona denunciante que tiene derecho a vivir una vida sin violencia.
- Dar a conocer a la persona denunciante otros organismos a los que puede acudir con el fin de recibir ayuda y apoyo por parte de equipos de asistencia social, asesoramiento jurídico gratuito, etc.
- Evitar dar consejos de orden personal.
- Hacerle saber que el espacio institucional siempre estará disponible para efectuar denuncias sobre la materia.
- Transmitir la importancia de denunciar cada hecho de violencia y de dar comienzo a un proceso de recuperación integral a partir del establecimiento de una red de contención integrada por un entorno tanto afectivo como institucional por parte de los recursos del Estado.

- Respetar el tiempo que la persona requiera para tomar la decisión de denunciar y el tiempo que le demande expresarse al momento de formular denuncia.
- **RESPECTO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO.** Deberá garantizarse el respeto a la identidad de género autopercebida, de acuerdo a los principios generales de derechos humanos, en especial los de igualdad y no discriminación. Según lo determinado por la Ley 26.743, debe dirigirse a la persona respetando su identidad de género adoptada y el nombre de pila, aunque sea distinto al consignado en su DNI. En tales casos, la registración de sus datos personales en el Sistema URGE se adecuará a la siguiente fórmula: "NOMBRE ADOPTADO (INICIALES DEL NOMBRE SEGÚN DOCUMENTACIÓN), APELLIDO Y DNI". Al ser nombrada la persona en público, deberá utilizar únicamente el nombre de pila de elección para respetar la identidad de género adoptada.

La intervención policial debe estar guiada por la hipótesis de que la falta de una adecuada actuación policial ante la denuncia puede generar condiciones propicias para una eventual escalada de violencia, siendo la expresión máxima de violencia contra la mujer o persona con identidad de género femenino el femicidio.

El personal policial debe tener presente en todo momento que su intervención forma parte de un trabajo en equipo con un enfoque interdisciplinario, inclusivo, con perspectiva de género y que se compromete a la intención fundamental de no revictimizar a la víctima.

FORMULARIO

El sistema arroja un formulario para la carga con campos obligatorios y opcionales para completar. Se espera que el operador policial utilice el formulario para el registro de la denuncia policial que se le presentará, permitiendo su impresión y remisión a la autoridad judicial de turno en reemplazo de las actas policiales que hasta el momento se encuentre utilizando la dependencia. En caso de que ello no sea posible, la carga del formulario se realizará complementariamente a las actas que deban labrarse en la dependencia por protocolo de la Fuerza, procediéndose para ello a la carga de campos obligatorios como mínimo.

Toda denuncia que se reciba en la dependencia debe ser registrada en el sistema, ya sea al momento de toma de la denuncia como posteriormente para su registración. La carga de todas las actuaciones es obligatoria.

Asimismo, una vez finalizada la carga de la denuncia, el sistema:

a) Mostrará por pantalla los antecedentes del denunciado que se obtengan a partir de una coincidencia del DNI ingresado, mediante una interconsulta automática realizada en el mismo

Sistema con el Sistema Federal de Comunicaciones Policiales Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales (SIFCOP), y demás bases de registro de futuros sistemas que sean vinculados al Sistema URGE.

b) Arrojará una CONSTANCIA DE DENUNCIA para ser entregada a la persona denunciante.

c) Permitirá la impresión del Formulario, el cual tendrá un número de Denuncia y reflejará la totalidad de los datos ingresados en el sistema, junto con una “constancia de interconsulta automática” generada y su resultado. Si no se hallaron antecedentes dirá que el resultado es negativo, y si se hallaron antecedentes dirá que el resultado es positivo reflejando la información que se detallará.

INTERCONSULTAS AUTOMÁTICAS

El sistema realiza una interconsulta automática a partir del dato “DNI de persona denunciada”, con el fin de rastrear antecedentes de denuncias en el mismo sistema y en interconsulta. Todos los usuarios del sistema tendrán acceso a la posibilidad de realizar la interconsulta.

La “constancia de interconsulta automática” se verá reflejada en el mismo formulario de Denuncia al momento de ingresar los datos del formulario.-

En caso de no arrojar coincidencias entre el DNI del denunciado ingresado en la denuncia y los antecedentes del Sistema e interconsulta, arrojará como resultado NEGATIVO.

En caso de arrojar coincidencias, arrojará como resulta POSITIVO, donde figurará:

Para coincidencias con antecedentes del mismo Sistema: Número de denuncia; dependencia policial que registró la denuncia; en caso de existir número de Sumario labrado en la dependencia, fecha de la denuncia, Nombre, Apellido y DNI de denunciante, Autoridad Judicial interviniente, Carátula del expediente.

Para coincidencias con Sistema SIFCOP: Tipo de medida y fecha de dictado de la medida, Autoridad Judicial interviniente, Nombre, Apellido y DNI de la víctima, en caso de existir -por ejemplo- prohibición de acercamiento, plazo de la medida, etc.

Para coincidencias con cualquier otro sistema: reflejará los datos comprendidos en él.

VALORACIÓN DE RIESGO

La valoración de riesgo del hecho denunciado es un proceso de reunión de información sobre hechos y personas dirigido a la toma de decisiones en materia de seguridad en función del riesgo a partir de la declaración de la persona denunciante que tiene por objeto prevenir un nuevo acto violento.

Al momento de registrar la denuncia, el operador policial debe realizar preguntas específicas a la persona denunciante, contenidas en un formulario específico, las cuales sirven para determinar el grado de riesgo existente al momento de toma de denuncia para el caso concreto.

La evaluación de riesgo será determinada por el MINISTERIO DE SEGURIDAD y se encontrará registrada en el formulario de denuncia.

ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN POLICIAL A FAVOR DE LA VÍCTIMA

En base a la valoración de riesgo arrojado, el operador policial determinará la adopción de medidas a favor de la víctima, cuya vigencia se mantendrá hasta tanto lo estime la Autoridad Judicial interviniente.

Las medidas a favor de la víctima se encontrarán preestablecidas en el formulario MEDIDAS DE PROTECCIÓN POLICIAL A FAVOR DE LA VÍCTIMA.

DOCUMENTO DE CONFIDENCIALIDAD Y RESPONSABILIDAD

Este documento describe el tratamiento de la información que se recopila a través del SISTEMA ÚNICO DE REGISTRO DE DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO (URGE).

Asimismo, describe las medidas de protección que el sistema adopta con respecto a dicha información y las condiciones para que ella sea extraída del sistema o modificada.

Los datos que sean otorgados por las personas denunciantes, sean estos personales o no, serán usados, tratados y protegidos de acuerdo a lo establecido en el presente documento. Serán utilizados por parte de los usuarios "Operador Policial" únicamente a los fines de la carga de información en el Sistema, o bien para solicitar a la persona denunciante mayor información para contribuir a la investigación que se inicie a raíz de los hechos revelados.

Asimismo, los usuarios "Operador Policial" podrán compartir estos datos con terceros solamente en los siguientes casos:

- Cuando el hecho denunciado deba ser puesto en conocimiento de la Autoridad Judicial de

turno. En este caso, los datos serán remitidos a la Autoridad Judicial dentro del FORMULARIO DE DENUNCIA.

- Cuando de los dichos de la persona denunciante se desprende su intención de obtener una respuesta de una autoridad competente, siempre que la misma no resulte ser la Autoridad Judicial de turno. En este caso, los datos serán otorgados a dicha autoridad competente (por ejemplo, si la persona denunciante se encuentra realizando una ampliación de denuncia o consulta sobre su estado procesal).

- Cuando la persona denunciante exprese su voluntad y/o consentimiento para que intervenga otro organismo institucional de asistencia con competencia en la materia denunciada (Por ejemplo: Programa Víctimas contra las violencias), además de la intervención de la autoridad judicial correspondiente.

Por otro lado, estos datos podrán ser utilizados por parte de los usuarios "Referente Policial" y "Referente Judicial" (Nacional o Provincial) únicamente a los fines de realizar consultas de supervisión de los usuarios operadores a cargo, no pudiendo ser extraídos del sistema para ningún otro fin específico.

Estos datos podrán ser utilizados por parte de los usuarios de "Operador Judicial" (Nacional o Provincial) a los fines de realizar consultas, pudiendo ser extraídos del sistema únicamente a los fines de contribuir a una investigación que se encuentre en curso en el marco de sus competencias.

Estos datos podrán ser utilizados por parte de los usuarios "Referente MINSEG" y "Operador MINSEG" para consulta, pudiendo en estos casos ser extraídos únicamente para reunir antecedentes de denuncias que tramiten en el marco de sus competencias y para la elaboración de estadísticas e informes que sirvan de base para la implementación de políticas públicas.

Todos los usuarios deberán procurar tomar todas las diligencias necesarias para la preservación y confidencialidad de los datos personales a los que accede, en pos de la seguridad personal de la persona denunciante.

La confidencialidad de los datos está garantizada y los mismos están protegidos por medidas administrativas y técnicas implementadas por el Ministerio de Seguridad de la Nación con los fines de evitar su daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o divulgación indebida.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO II

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

FORMULARIO DE DENUNCIA

FORMULARIO PARA LA TOMA DE DENUNCIA EN DEPENDENCIAS POLICIALES

Dependencia/ Unidad: _____

Apellido y nombre del agente que toma la denuncia: _____

Fecha y hora de la denuncia: _____

Fecha y hora del hecho: _____ Lu Ma Mi Ju Vi Sa Do

DATOS PERSONALES DE LA DENUNCIANTE

(en caso de que no sea la víctima)

Apellido: _____ Nombres: _____

DNI LC LE DU: _____ Domicilio: _____

Localidad: _____ Provincia: _____

Teléfono: _____ Género: M F OTRO _____

Fecha de Nacimiento: _____ Vínculo con la Víctima: _____

DATOS PERSONALES DE LA VÍCTIMA

Apellido: _____ Nombres: _____

DNI LC LE DU: _____ Domicilio: _____

Localidad: _____ Provincia: _____

Teléfono: _____ Género: M F OTRO _____

Fecha de Nacimiento: _____

Pertenece a la comunidad de pueblos originarios: SI NO _____

Es migrante: SI NO _____ Es desplazado/a o migrante forzoso: _____

Lengua materna: _____ Necesita intérprete: SI NO

en caso de que necesite, ¿cuál?: _____ Necesita intérprete lengua de señas: SI NO

Tipo de cobertura social o de salud: _____ Tiene abogado/a: SI NO

Apellido, nombre y contacto: _____

FORMULARIO DE DENUNCIA

Estado civil:

- Soltero/a
 Casado/a
 Divorciado/a
 Viudo/a
 Otro: _____

Está en trámite de divorcio: SI NO

Nivel educacional:

- Analfabeto/a
 Primario incompleto
 Primario completo
 Secundario incompleto
 Secundario completo
 Terciario incompleto
 Terciario completo
 Universitario incompleto
 Universitario completo

Tipo de vivienda:

- Prestada
 Alquilada
 Propia

Comparte vivienda con otro grupo familiar: SI NO

Actividades:

- Desempleado/a
 Plan social
 Ama de casa
 Empleado /a
 Profesional
 Jubilado/a
 Pensionado/a
 Otro: _____

Tipo de empleo:

Trabaja en relación de dependencia: SI NO
Observaciones: _____

Tiene ingresos propios: SI NO _____

Depende económicamente del agresor: SI NO _____

Está siendo obligada a ejercer la prostitución: SI NO _____

En caso afirmativo, activar protocolo de toma de denuncias en caso de trata de personas.
(Resolución N° 635/2018 Ministerio de Seguridad).

FORMULARIO DE DENUNCIA

Composición del grupo familiar conviviente

Convive con el agresor: SI NO

NOMBRE Y APELLIDO	EDAD	GÉNERO	VINCULO	DISCAPACITADO/A	VICTIMA DE LA VIOLENCIA	TESTIGO DE LA VIOLENCIA

Hijos/ hijas no convivientes: SI NO

DATOS DE LA PERSONA DENUNCIADA

Apellido: _____ Nombres: _____

DNI LC LE DU: _____ Domicilio: _____

Localidad: _____ Provincia: _____

Teléfono: _____ Género: M F OTRO _____

Fecha de Nacimiento: _____

Pertenece a la comunidad de pueblos originarios: SI NO _____

Es migrante: SI NO _____ Es desplazado/a o migrante forzoso: _____

Lengua materna: _____ Necesita interprete: SI NO

en caso de que necesite, ¿cuál?: _____ Necesita interprete lengua de señas: SI NO

Tipo de cobertura social o de salud: _____

Pertenece a Fuerzas de Seguridad: SI NO NSNC

Pertenece a Fuerzas Militares: SI NO NSNC

Pertenece a Servicio Penitenciario: SI NO NSNC

Pertenece a Empresa de Seguridad Privada: SI NO NSNC

Especifique: _____

FORMULARIO DE DENUNCIA

Vinculo:

- Progenitor/ Progenitora
- Hijo/ a
- Cónyuge
- Concubino/a
- Ex pareja/ conviviente
- Ex pareja/ no conviviente
- Novio/a
- Vecino/ a
- No conocido
- Otro, especifique: _____

Nivel educacional:

- Analfabeto/a
- Primario incompleto
- Primario completo
- Secundario incompleto
- Secundario completo
- Terciario incompleto
- Terciario completo
- Universitario incompleto
- Universitario completo

Actividades:

- Desempleado/a
- Plan social
- Ama de casa
- Empleado /a
- Profesional
- Jubilado/a
- Pensionado/a
- Otro:

Tipo de empleo:

Especifique profesión:

DENUNCIA

Tipo de Violencia:

- Física
- Psicológica
- Sexual
- Económica/ patrimonial
- Simbólica
- Política

Frecuencia:

- Solo una vez
- Diariamente
- Semanalmente
- Mensualmente
- Anualmente

Hace cuánto tiempo:

- Menos de un año
- De 1 a 5 años
- De 5 a 10 años
- Más de 10 años
- No recuerda

¿La víctima se encuentra embarazada? SI NO NSNC

¿El denunciado tiene arma de fuego? SI NO NSNC

Detalle: _____

¿La víctima sufrió amenazas de muerte por parte del denunciado? SI NO NSNC

Detalle: _____

¿La víctima tiene alguna discapacidad o algún familiar con discapacidad? SI NO NSNC

Detalle: _____

DENUNCIA

¿El denunciado presenta adicción a alguna sustancia adictiva? SI NO NSNC

Detalle: _____

¿El denunciado presenta consumo problemático de alcohol? SI NO NSNC

Detalle: _____

¿El denunciado se encuentra bajo tratamiento psiquiátrico y/o tiene diagnosticado algún padecimiento mental? SI NO NSNC

Detalle: _____

¿La víctima se encuentra bajo tratamiento psiquiátrico y/o tiene diagnosticado algún padecimiento mental? SI NO NSNC

Detalle: _____

¿El denunciado ha amenazado con suicidarse? SI NO NSNC

Detalle: _____

¿La víctima ha sufrido daños en los bienes o efectos personales por parte del denunciado?

SI NO NSNC

Detalle: _____

¿La víctima ha sufrido Lesiones por parte del denunciado? SI NO NSNC

Detalle: _____

¿La víctima ha efectuado denuncias con anterioridad? SI NO NSNC

Fecha de denuncia: _____ (En caso de responder SI)

Autoridad judicial interviniente: _____

Existencia de medidas cautelares SI NO NSNC

Detalle: _____

¿Si la víctima no vuelve a su domicilio, tiene donde alojarse? SI NO

Indique dónde: _____

DENUNCIA

¿Cuenta con un grupo de apoyo?

Contacto: _____

MOTIVO DE CONSULTA Y RELATO DEL HECHO:

El relato de los hechos será de forma cronológica y precisa. Se solicitará a la víctima que exponga los hechos con sus propias palabras sin modificar sus expresiones en atención a la eventual crudeza de las mismas.

MEDIOS UTILIZADOS PARA LA COMISION DEL HECHO: (descripción de los mismos)

OBSERVACIONES:

ACCEDIÓ A OTRO SERVICIO:

- Línea de emergencia policial
- Policía
- Medios de comunicación
- ONG
- Escuela
- Hospital
- Otros medios

Detalle:

CONSTANCIA DE DENUNCIA

En la dependencia _____ sita en _____,
siendo las _____ horas de la fecha _____, a los efectos legales, se deja
constancia que se han labrado actuaciones en el SISTEMA ÚNICO DE REGISTRO DE DENUNCIAS POR
VIOLENCIA DE GÉNERO (URGE) que llevan el Nro. _____ caratuladas
_____, con intervención de _____,
resultando parte damnificada _____. Se extiende la
presente constancia para ser presentada ante quien corresponda en fecha _____.

CONSTANCIA DE INTERCONSULTA

La presente constituye constancia de interconsulta efectuada automáticamente a partir del dato aportado por denunciante "Documento Nacional de Identidad perteneciente a la persona denunciada", arrojando los siguientes resultados:

■ De la interconsulta realizada con antecedentes del SISTEMA ÚNICO DE REGISTRO DE DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO (URGE) arroja resultado:





Negativo - Positivo (según sea el resultado. En caso de positivo, reflejará los antecedentes solicitados en el proyecto).

■ De la interconsulta realizada con antecedentes del Sistema Federal de Comunicaciones Policiales:

Negativo - Positivo (según sea el resultado. En caso de positivo, reflejará los antecedentes solicitados en el proyecto).

■ De la interconsulta realizada con --- (demás fuentes de interconsulta)

MEDIDAS DE PROTECCIÓN POLICIAL A FAVOR DE LA VÍCTIMA

Nivel de Riesgo	Medidas Obligatorias	Medidas Complementarias
<p>NO APRECIADO</p> 	<p>Las mismas medidas, de tipo operativo y asistencial, que para cualquier otro ciudadano denunciante. Especialmente, información de derechos y de recursos que tiene a su disposición.</p> <p>Facilitar recomendaciones en medidas de protección.</p>	<p>Facilitar a la víctima teléfonos de emergencia y asistencia especializada.</p>
<p>BAJO</p> 	<p>Facilitar a la víctima números de teléfono de contacto permanente (24 horas) con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad más próximas. Realizar contactos telefónicos periódicos con la víctima y /o contacto de grupo de apoyo. Derivación de la persona denunciante hacia los servicios sociales y asistenciales que correspondan a su domicilio de acuerdo al recuadro del Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación.</p> <p>Si el agresor tiene licencia de armas o la persona denunciante revela la existencia de armas en el hogar, formular recomendación a la autoridad judicial competente para proceder a la restricción de armamento.</p>	<p>Contactos personales, esporádicos y discretos, con la víctima (acordar con ella la conveniencia de emplear o no uniforme y/o vehículos con distintivos).</p> <p>Confeción de una ficha con los datos relevantes de la víctima y del agresor, que llevará el personal de patrulla.</p> <p>Acompañamiento al denunciado a recoger enseres en el domicilio, si la Autoridad Judicial acuerda su salida del mismo.</p>
<p>MEDIO</p> 	<p>Vigilancia periódica y aleatoria en domicilio y lugar de trabajo de la víctima, así como en entrada/salida centros escolares de los hijos/as.</p> <p>Entrevista personal con la víctima por el responsable o por personal de la unidad policial encargada de su protección.</p> <p>Informar a la víctima sobre las recomendaciones</p>	<p>En caso de existir medida cautelar vigente, comprobación periódica del cumplimiento por el agresor de las medidas judiciales de protección.</p> <p>Entrevista con personal de Servicios asistenciales que atienden a la víctima / Puntos de Atención Municipal, para identificar otros modos efectivos de protección.</p> <p>Traslado de la víctima.</p>
<p>ALTO EXTREMO</p> 	<p>Vigilancia permanente de la víctima y aleatoria en domicilio y lugar de trabajo de la víctima, así como en entrada/salida centros escolares de los hijos.</p> <p>Si no lo ha hecho, vincular a la víctima con un centro de acogida o trasladarla al domicilio de una persona del grupo de apoyo.</p> <p>Recomendar la asignación de dispositivo de monitoreo electrónico en protección de la víctima. En su caso, vigilancia en entrada/ salida centros escolares de los hijos.</p> <p>Diseño de un plan de seguridad personalizado para cada víctima.</p>	<p>Contactos esporádicos con personas del grupo de apoyo: vecinos, familia, trabajo, lugares de ocio.</p>



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO III

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.

ACTA ACUERDO DE ADHESIÓN AL SISTEMA ÚNICO DE REGISTRO DE DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO (URGE) Y SU PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL PARA LA RECEPCIÓN Y REGISTRO DE DENUNCIAS

En la Ciudad de, a los() días del mes de.....de 202_ entre el MINISTERIO DE SEGURIDAD, en adelante “**EL MINISTERIO**”, representado por su titular, Dra. Sabina Andrea FREDERIC, con domicilio en la Avenida Gelly y Obes N° 2289, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; y por la otra la, en adelante “**LA PROVINCIA**”, representada por.....,, con domicilio en calle, de la Ciudad de, en adelante denominadas conjuntamente “LAS PARTES”, acuerdan en celebrar el presente Acta Acuerdo de Adhesión, que se sujetará a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: FINALIDAD Y OBJETO: El presente Acta Acuerdo tiene por finalidad la cooperación mutua entre “LAS PARTES” y la adhesión al SISTEMA ÚNICO DE REGISTRO DE DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO (URGE) Y SU PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL PARA LA RECEPCIÓN Y REGISTRO DE DENUNCIAS, aprobado por la Resolución Ministerial, que se encuentra agregada a la presente como ANEXO, a efectos de homogeneizar y estandarizar las intervenciones policiales en procedimientos análogos con el propósito de resguardar la integridad de las mujeres o personas con identidad de género femenina en situaciones de violencia, teniendo en cuenta que es la única base de datos que contiene las denuncias por Violencia de Género recepcionadas por el personal de las Fuerzas Federales y de las policías provinciales.

CLÁUSULA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD: “EL MINISTERIO” se compromete a que la utilización de la información brindada por “LA PROVINCIA”, será exclusivamente para el desarrollo de las funciones propias de su competencia, estándole prohibido su utilización para cualquier otro fin, así como su divulgación por cualquier medio, debiendo adoptar las medidas necesarias para su estricta guarda y custodia, respetando las normativas vigentes aplicables en cuanto a la Ley N° 25.326 Protección de Datos Personales y confidencialidad.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES: “LAS PARTES” regulan su accionar con sujeción a las siguientes obligaciones: 1. “EL MINISTERIO” se obliga a extremar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la información y mantener el carácter reservado de los datos consultados a través del Sistema “URGE”, amparándose siempre en los

principios generales relativos a la Protección de Datos que prevé la Ley N° 25.326 y procurando llevar a cabo las siguientes acciones; 2. "LA PROVINCIA" aportará y será responsable de proveer los recursos humanos para la implementación del Sistema "URGE", así como también la infraestructura, servicios y mantenimiento de las dependencias que se encuentren bajo su órbita y en las que se presten los servicios en el marco del Acta Acuerdo de Adhesión.

CLÁUSULA CUARTA: COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES: Para la adecuada ejecución del presente Acta Acuerdo de Adhesión, "LAS PARTES" designan coordinadores: por "LA PROVINCIA",.....; y por "EL MINISTERIO",..... Los coordinadores serán responsables ante sus respectivos organismos del cumplimiento de las actividades que se acuerdan por el presente Acta Acuerdo de Adhesión, así como de su ejecución, seguimiento y evaluación.

CLÁUSULA QUINTA.- El presente Acta Acuerdo de Adhesión no genera compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno, entrará en vigencia a partir de la fecha de la firma de "LAS PARTES" y será válido por DOS (2) años, con renovación automática por igual período, salvo que de mutuo acuerdo, las mismas decidan rescindir el mismo. En caso de rescisión unilateral, deberá ser notificada con NOVENTA (90) días de anticipación por cualquiera de "LAS PARTES".

CLÁUSULA SEXTA.- En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia de la aplicación del presente Acta Acuerdo de Adhesión, "LAS PARTES" mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras administrativas.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" constituyen sus respectivos domicilios legales en las direcciones indicadas en el encabezado del presente Acta Acuerdo de Adhesión, los que se considerarán válidos en tanto no se informe de manera fehaciente su modificación.

CLÁUSULA OCTAVA.- Toda cuestión que se suscitare y no estuviera expresamente contemplada en el presente Acta Acuerdo de Adhesión será resuelta de común acuerdo entre "LAS PARTES", conforme las pautas de cumplimiento del objeto previsto y la buena fe en la cooperación mutua establecida en el presente acuerdo. De no resolverse el conflicto amistosamente, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN ARGENTINA.

En prueba de conformidad de la presente, se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de a los días del mes de de 20....



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO IV

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.



AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

Resolución 127/2020

RESFC-2020-127-APN-AABE#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 05/11/2020

VISTO el Expediente EX-2020-32022921-APN-DACYGD#AABE, la Ley N° 27.541, los Decretos N° 1.023 del 13 de agosto de 2001, N° 1.344 del 4 de octubre de 2007, N° 1.382 del 9 de agosto de 2012, N° 1.416 del 18 de septiembre de 2013, N° 2.670 del 1° de diciembre de 2015, N° 1.030 del 15 de septiembre de 2016, los Decretos N° 260 del 12 de marzo de 2020, N° 297 del 20 de marzo de 2020 y N° 320 del 29 de marzo de 2020 y sus complementarios, la Resolución N° 213 de fecha 19 de julio de 2018 (RESFC-2018-213-APN-AABE#JGM) y su modificatoria N° 540 de fecha 5 de diciembre de 2019 (RESFC-2019-540-APN-AABE#JGM), la Resolución N° 49 de fecha 28 de mayo de 2020 (RESFC-2020-49-APN-AABE#JGM), y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27.541 declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, delegando en el PODER EJECUTIVO NACIONAL las facultades comprendidas en dicha ley en los términos del artículo 76 de la Constitución Nacional hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que por el Decreto N° 260/20 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año, en virtud de la pandemia declarada.

Que en virtud de la situación epidemiológica y con el fin de proteger la salud pública, obligación indelegable del Estado, se estableció por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, para todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él, la obligación de permanecer en aislamiento social, preventivo y obligatorio, desde el día 20 de marzo hasta el día 31 de marzo del 2020 inclusive, habiéndose prorrogado por el Decreto N° 325/20 hasta el 13 de abril, por el Decreto N° 355/20 hasta el 26 de abril, por el Decreto N° 408/20 hasta el 10 de mayo, por el Decreto N° 459/20 hasta el 24 de mayo, por el Decreto N° 493/20 hasta el 7 de junio, por el Decreto N° 520/20 hasta el 28 de junio, por el Decreto N° 576/20 hasta el 17 de julio, por el Decreto N° 605/20 hasta el 2 de agosto, por el Decreto N° 641/20 hasta el 16 de agosto, por el Decreto N° 677/20 hasta el 30 de agosto, por el Decreto N° 714/20 hasta el 20 de septiembre, por el Decreto N° 754/20 hasta el 11 de octubre, por el Decreto N° 792/20 hasta el 25 de octubre y por el Decreto N° 814/20 hasta el 8 de noviembre del año en curso.

Que en el marco de la emergencia y en concordancia con las medidas adoptadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, con el fin de aliviar la situación económica de las personas cuya actividad o situación se encuentre afectada por la pandemia y que estén obligadas por actos, operaciones y contratos regidos por el Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del ESTADO NACIONAL, la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL



ESTADO dictó la Resolución N° 49 de fecha 28 de mayo de 2020 (RESFC-2020-49-APN-AABE#JGM), a través de la cual se aprobó el Programa de Beneficios para Concesionarios y Permisionarios por la Emergencia Sanitaria COVID-19.

Que el Programa de Beneficios para Concesionarios y Permisionarios por la Emergencia Sanitaria COVID-19, consiste en la obtención de uno o más de los siguientes beneficios: a) Deducciones por causa de fuerza mayor, b) Prórroga de contratos, c) Mantenimiento del monto de cánones, d) Facilidades de pago por diferencias de monto de cánones, e) Facilidades de pago por falta de pago de cánones, f) Prórroga de vencimiento de pago.

Que los artículos 4°, 5° y 7° del Programa aprobado por la Resolución N° 49 de fecha 28 de mayo de 2020 (RESFC-2020-49-APN-AABE#JGM) establecieron, respectivamente, la prórroga hasta el día 30 de septiembre del corriente año, de la vigencia de los contratos de concesión o de los permisos de uso onerosos, cuyo vencimiento haya operado entre el 12 de marzo pasado y el 30 de septiembre del corriente año y en los que la tenencia del inmueble se encuentre en poder de la parte concesionaria/permisionaria; el mantenimiento hasta el 30 de septiembre del año en curso de los cánones correspondientes a las concesiones y/o permisos de uso de inmuebles del ESTADO NACIONAL; el otorgamiento de un plazo para el pago de las deudas que pudieren haberse generado o generarse desde el 1° de abril y hasta el 30 de septiembre del año en curso, originadas en la falta de pago, en pagos realizados fuera de los plazos contractuales pactados, o en pagos parciales, las cuales deberían ser abonadas por el concesionario/permisionario en, al menos, TRES (3) y como máximo SEIS (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con vencimiento, la primera de ellas, en la misma fecha del vencimiento del canon que contractualmente correspondiere al mes de octubre del corriente año.

Que por su parte el artículo 6° del Programa de Beneficios para Concesionarios y Permisionarios por la Emergencia Sanitaria COVID-19, estableció que la diferencia que resultare entre el monto pactado contractualmente y el que correspondiera pagar por la aplicación del artículo 5°, debería ser abonada por el concesionario y/o permisionario, en al menos TRES (3) y como máximo SEIS (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con vencimiento la primera de ellas, en la misma fecha del vencimiento del canon que contractualmente corresponda al mes de octubre del corriente año y junto con éste.

Que asimismo, el artículo 9° del Programa referido, otorgó a los sujetos afectados por el COVID 19, la posibilidad de prorrogar los vencimientos de los pagos provenientes de actos, operaciones y contratos de bienes inmuebles regidos por el Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del ESTADO NACIONAL para los meses de abril, mayo, junio y julio, los cuales podrían ser liquidados a partir del mes de agosto del mismo año en al menos, TRES (3) y como máximo SEIS (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con vencimiento, la primera de ellas, en la misma fecha del vencimiento del canon que contractualmente correspondiere al mes de octubre del corriente año.

Que la situación sanitaria se ha extendido en el tiempo, motivando las sucesivas prórrogas dictadas respecto del Decreto N° 297/20 antes reseñadas.

Que persistiendo las consecuencias derivadas de la pandemia que dieran lugar a la creación del Programa de Beneficios para Concesionarios y Permisionarios por la Emergencia Sanitaria COVID-19, los plazos inicialmente previstos resultan insuficientes, resultando oportuno otorgar una prórroga hasta el cierre del actual período fiscal.



Que en consecuencia, la extensión temporal adoptada por la presente Resolución, respecto a los plazos oportunamente previstos en el Programa de Beneficios para Concesionarios y Permisionarios por la Emergencia Sanitaria COVID-19, resulta razonable y proporcionada para paliar los impactos socioeconómicos negativos de la pandemia de COVID-19.

Que el Servicio Jurídico Permanente de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1.382/12, N° 1.416/13 y N° 2.670/15.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2020 el plazo establecido en los artículos 4°, 5° y 7° del Programa de Beneficios para Concesionarios y Permisionarios por la Emergencia Sanitaria COVID-19, aprobado por la Resolución N° 49 de fecha 28 de mayo de 2020 (RESFC-2020-49-APN-AABE#JGM). Las deudas que se hubieren generado por la diferencia que resultare entre el monto pactado contractualmente y el que corresponda pagar por la aplicación del artículo 5°, así como las deudas generadas en la falta de pago, en pagos realizados fuera de los plazos contractuales pactados, o en pagos parciales por la aplicación del artículo 7° de dicho Programa, deberán ser abonadas en al menos, TRES (3) y como máximo SEIS (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con vencimiento, la primera de ellas, en la misma fecha del vencimiento del canon que contractualmente correspondiere al mes de enero de 2021.

ARTÍCULO 2°.- Ampliase la posibilidad de prórroga de los vencimientos de pagos prevista en el artículo 9° del Programa de Beneficios para Concesionarios y Permisionarios por la Emergencia Sanitaria COVID-19, aprobado por la Resolución N° 49 (RESFC-2020-49-APN-AABE#JGM), para los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre, los cuales podrán ser liquidados a partir del mes de diciembre de 2020 en al menos TRES (3) y como máximo SEIS (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con vencimiento, la primera de ellas, en la misma fecha del vencimiento del canon que contractualmente correspondiere al mes de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS INMOBILIARIOS Y ASUNTOS COMUNITARIOS y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN ESTRATÉGICA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a los titulares de los SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS de las jurisdicciones comprendidas en los alcances del Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del ESTADO NACIONAL.

ARTÍCULO 5°.- Dése cuenta a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y al MINISTERIO DE ECONOMÍA.



ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Martín Cosentino - Juan Agustín Debandi

e. 11/11/2020 N° 54407/20 v. 11/11/2020

Fecha de publicación 11/11/2020





MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES

Resolución 138/2020

RESOL-2020-138-APN-SPYMEYE#MDP

Ciudad de Buenos Aires, 09/11/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-68732828- -APN-DGD#MDP, los Decretos Nros. 1.518 de fecha 4 de septiembre de 2014, 945 de fecha 17 de noviembre de 2017 y 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y las Resoluciones Nros. 407 de fecha 12 de agosto de 2020 del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y 7 de fecha 16 de mayo de 2016 de la ex SECRETARÍA DE LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y el Contrato de Préstamo BID N° 3174/OC-AR de fecha 30 de septiembre de 2014 suscripto por el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) y la REPÚBLICA ARGENTINA, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1.518 de fecha 4 de septiembre de 2014, se aprobó el Modelo de Contrato de Préstamo BID AR-L1154 a celebrarse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS MILLONES (U\$S 200.000.000), destinado a financiar parcialmente el "Programa de Competitividad de Economías Regionales".

Que con fecha 30 de septiembre de 2014, se celebró el Contrato de Préstamo entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), cuya Cláusula 3.03 de las "Estipulaciones Especiales" dispuso que el Organismo Ejecutor debía constituir una Unidad Ejecutora Central del Programa, siendo que por la Cláusula 4.02 del Anexo Único del Contrato se estableció que la Unidad Ejecutora Central deberá contar con UN (1) Coordinador General y UN (1) Coordinador de la Unidad Ejecutora del Programa.

Que mediante el Artículo 2° del Decreto N° 945 de fecha 17 de noviembre de 2017, se estableció que las funciones de coordinación y ejecución técnica de los programas y proyectos con financiamiento externo multilateral, bilateral o regional y/o proyectos de participación público-privada, desarrolladas por las unidades ejecutoras técnicas o por las áreas técnicas de unidades ejecutoras de programas, serían llevadas a cabo por las Secretarías y Subsecretarías o áreas equivalentes de carácter sustantivo de las Jurisdicciones y Entidades comprendidas por el inciso a) del Artículo 8° de la Ley N° 24.156 con responsabilidad primaria en la materia de que se trate.



Que con fecha 21 de diciembre de 2018, se suscribió entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) un Contrato Modificadorio del Contrato de Préstamo N° 3174/OC-AR en el que se convino que la ejecución del Proyecto y la utilización de los recursos del préstamo otorgado por dicho Banco serán llevadas a cabo por el Prestatario por intermedio del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, a través de la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales, dependiente de la ex SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del citado ex Ministerio, que será denominado indistintamente Prestatario u Organismo Ejecutor.

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, estableciendo entre los objetivos de la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENEDORES del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, el de coordinar la gestión y obtención de cooperación técnica y financiera internacional proveniente de otros países y organismos internacionales, para el cumplimiento de los objetivos y políticas del sector, en coordinación con la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de dicho Ministerio.

Que mediante la Resolución N° 407 de fecha 12 de agosto de 2020 del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, se le asignaron a la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENEDORES, las funciones de Coordinación General de la Unidad Ejecutora Central del Programa de Competitividad de Economías Regionales.

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 7 de fecha 16 de mayo de 2016 de la ex SECRETARÍA DE LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se sustituyó el Reglamento Operativo del “Programa de Competitividad de Economías Regionales”, que fuera aprobado por la Disposición N° 14 de fecha 5 de diciembre de 2014 de la ex SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ECONÓMICA Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD de la ex SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS y sustituido por la Disposición N° 5 de fecha 21 de octubre de 2015 de la ex SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ECONÓMICA de la ex SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ECONÓMICA Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

Que con fecha 8 de agosto de 2019, mediante el IF-2019-70780884-APN-DGPYPSYE#MPYT, se acordó un nuevo Reglamento Operativo.

Que mediante la presente deviene necesario ratificar el mismo a los fines de su aplicación a la presente Convocatoria.

Que el objetivo del Programa es mejorar la competitividad de un conjunto de cadenas de valor claves localizadas en provincias extra-pampeanas, a través de intervenciones de apoyo al desarrollo productivo en las economías regionales y en las cadenas priorizadas; mejoras en actividades logísticas; y apoyo a inversiones que mejoren la competitividad, a partir de incrementos en la productividad, en la agregación de valor, la innovación y en el acceso a los mercados.



Que el Reglamento Operativo, mediante el Componente 1 del Programa: “Actividades de Coordinación Institucional”, prevé como objetivos: (i) mejorar la coordinación y complementariedad de las políticas y programas, tanto nacionales como sub-nacionales, cuyas funciones contemplan acciones de apoyo al desarrollo productivo y a la competitividad en las economías regionales; y (ii) identificar y planificar las acciones prioritarias de apoyo a la competitividad que se llevarán a cabo en el marco de las cadenas de valor; a cuyo efecto “se financiarán, entre otras, las siguientes actividades: estudios y diagnósticos, cursos de capacitación, realización de eventos de coordinación, viajes y viáticos y asistencia técnica a regiones, sectores y cadenas de valor a través de regionalistas y expertos nacionales e internacionales”.

Que en este orden de ideas resulta necesario realizar un llamado específico, en el marco del Proyecto de Competitividad de Economías Regionales – SEPyME - Contrato de Préstamo BID 3174/OC-AR– COMPONENTE 1, a la presentación de Proyectos (Py) para acceder al financiamiento de asistencia técnica (transmisión de información y conocimientos) y servicios de consultorías profesionales con experiencia o conocimientos en áreas específicas mediante Aportes No Reembolsables (ANR).

Que con fecha 1 de septiembre de de 2020 y mediante la Nota NO-2020-58000099-APN-DGPYPSYE#MDP, obrante en el expediente de la referencia, la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales, dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, solicitó al BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), la no objeción necesaria en relación a las Bases y Condiciones y los Anexos que regirán la presente Convocatoria.

Que dicha propuesta cuenta con la no objeción del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) conforme la Nota CSC/CAR 2285/2020, de fecha 24 de septiembre de 2020, obrante en el expediente de la referencia como IF-2020-70065601-APN-DNGYPP#MDP.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1.518/14, y por la Resolución N° 407 de fecha 12 de agosto de 2020 del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Por ello,

EL SECRETARIO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convócase a la presentación de Proyectos (Py) para acceder al financiamiento de asistencia técnica (transmisión de información y conocimientos) y servicios de consultorías profesionales con experiencia o conocimientos en áreas específicas mediante Aportes No Reembolsables (ANR), en el marco del Documento Ejecutivo del Préstamo BID N° 3174/OC-AR.



ARTÍCULO 2º.- Apruébase el “DOCUMENTO EJECUTIVO - Bases y Condiciones de la Convocatoria a la Presentación de Proyectos PROCER – Programa de Competitividad de Economías Regionales – SEPyme – BID 3174/OC-AR”, que como Anexo I, IF-2020-72759260-APN-SSPYDRP#MDP, forma parte integrante de la presente resolución, el cual regirá juntamente con el Reglamento Operativo que como IF-2019-70780884-APN-DGPYPSYE#MPYT se ratifica mediante la presente.

ARTÍCULO 3º.- La convocatoria realizada por el Artículo 1º de la presente medida tendrá la vigencia establecida en el Anexo I de la presente resolución y será por un monto máximo de PESOS CIENTO SESENTA MILLONES (\$ 160.000.000) sujeto a disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4º.- Apruébase el “FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD DE ECONOMÍAS REGIONALES BID N° 3174/OC-AR” que como Anexo II, IF-2020-70660749-APN-SSPYDRP#MDP, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 5º.- Apruébase la “GRILLA DE EVALUACIÓN – CONVOCATORIA PROCER 2020” que como Anexo III, IF-2020-70660712-APN-SSPYDRP#MDP, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 6º.- Apruébase la “CARTA COMPROMISO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS PROCER - PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD DE ECONOMÍAS REGIONALES” que como Anexo IV, IF-2020-72759296-APN-SSPYDRP#MDP, forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 7º.- Apruébase el “FORMULARIO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE ANR - PROGRAMA PROCER” que como Anexo V, IF-2020-70660649-APN-SSPYDRP#MDP, forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 8º.- Apruébase el “INSTRUCTIVO PARA RENDICIONES DE CUENTAS - PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD DE ECONOMÍAS REGIONALES” que como Anexo VI, IF-2020-72759233-APN-SSPYDRP#MDP, forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 9º.- Apruébase el modelo de “CONVENIO PROCER - MODALIDAD PAGO DIRECTO A PROVEEDORES”, a suscribirse entre EL PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD DE ECONOMÍAS REGIONALES y la ENTIDAD BENEFICIARIA que, como Anexo VII, IF-2020-72759200-APN-SSPYDRP#MDP, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 10.- Apruébase el modelo de “CONVENIO PROCER - MODALIDAD ANTICIPO”, a suscribirse entre EL PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD DE ECONOMÍAS REGIONALES y la ENTIDAD BENEFICIARIA que como Anexo VIII, IF-2020-72759155-APN-SSPYDRP#MDP, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 11.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Fuente de Financiamiento 2.2, del Programa 47, Actividad 13, de la Jurisdicción 51 – MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, Servicio Administrativo Financiero 362.

ARTÍCULO 12.- La presente medida comenzará a regir a partir del día de su emisión.



ARTÍCULO 13.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Guillermo Merediz

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 11/11/2020 N° 54654/20 v. 11/11/2020

Fecha de publicación 11/11/2020





MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES

Resolución 138/2020

RESOL-2020-138-APN-SPYMEYE#MDP

Ciudad de Buenos Aires, 09/11/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-68732828- -APN-DGD#MDP, los Decretos Nros. 1.518 de fecha 4 de septiembre de 2014, 945 de fecha 17 de noviembre de 2017 y 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y las Resoluciones Nros. 407 de fecha 12 de agosto de 2020 del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y 7 de fecha 16 de mayo de 2016 de la ex SECRETARÍA DE LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y el Contrato de Préstamo BID N° 3174/OC-AR de fecha 30 de septiembre de 2014 suscripto por el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) y la REPÚBLICA ARGENTINA, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1.518 de fecha 4 de septiembre de 2014, se aprobó el Modelo de Contrato de Préstamo BID AR-L1154 a celebrarse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS MILLONES (U\$S 200.000.000), destinado a financiar parcialmente el "Programa de Competitividad de Economías Regionales".

Que con fecha 30 de septiembre de 2014, se celebró el Contrato de Préstamo entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), cuya Cláusula 3.03 de las "Estipulaciones Especiales" dispuso que el Organismo Ejecutor debía constituir una Unidad Ejecutora Central del Programa, siendo que por la Cláusula 4.02 del Anexo Único del Contrato se estableció que la Unidad Ejecutora Central deberá contar con UN (1) Coordinador General y UN (1) Coordinador de la Unidad Ejecutora del Programa.

Que mediante el Artículo 2° del Decreto N° 945 de fecha 17 de noviembre de 2017, se estableció que las funciones de coordinación y ejecución técnica de los programas y proyectos con financiamiento externo multilateral, bilateral o regional y/o proyectos de participación público-privada, desarrolladas por las unidades ejecutoras técnicas o por las áreas técnicas de unidades ejecutoras de programas, serían llevadas a cabo por las Secretarías y Subsecretarías o áreas equivalentes de carácter sustantivo de las Jurisdicciones y Entidades comprendidas por el inciso a) del Artículo 8° de la Ley N° 24.156 con responsabilidad primaria en la materia de que se trate.



Que con fecha 21 de diciembre de 2018, se suscribió entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) un Contrato Modificadorio del Contrato de Préstamo N° 3174/OC-AR en el que se convino que la ejecución del Proyecto y la utilización de los recursos del préstamo otorgado por dicho Banco serán llevadas a cabo por el Prestatario por intermedio del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, a través de la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales, dependiente de la ex SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del citado ex Ministerio, que será denominado indistintamente Prestatario u Organismo Ejecutor.

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, estableciendo entre los objetivos de la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, el de coordinar la gestión y obtención de cooperación técnica y financiera internacional proveniente de otros países y organismos internacionales, para el cumplimiento de los objetivos y políticas del sector, en coordinación con la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de dicho Ministerio.

Que mediante la Resolución N° 407 de fecha 12 de agosto de 2020 del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, se le asignaron a la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES, las funciones de Coordinación General de la Unidad Ejecutora Central del Programa de Competitividad de Economías Regionales.

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 7 de fecha 16 de mayo de 2016 de la ex SECRETARÍA DE LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se sustituyó el Reglamento Operativo del “Programa de Competitividad de Economías Regionales”, que fuera aprobado por la Disposición N° 14 de fecha 5 de diciembre de 2014 de la ex SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ECONÓMICA Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD de la ex SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS y sustituido por la Disposición N° 5 de fecha 21 de octubre de 2015 de la ex SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ECONÓMICA de la ex SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ECONÓMICA Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

Que con fecha 8 de agosto de 2019, mediante el IF-2019-70780884-APN-DGPYPSYE#MPYT, se acordó un nuevo Reglamento Operativo.

Que mediante la presente deviene necesario ratificar el mismo a los fines de su aplicación a la presente Convocatoria.

Que el objetivo del Programa es mejorar la competitividad de un conjunto de cadenas de valor claves localizadas en provincias extra-pampeanas, a través de intervenciones de apoyo al desarrollo productivo en las economías regionales y en las cadenas priorizadas; mejoras en actividades logísticas; y apoyo a inversiones que mejoren la competitividad, a partir de incrementos en la productividad, en la agregación de valor, la innovación y en el acceso a los mercados.



Que el Reglamento Operativo, mediante el Componente 1 del Programa: “Actividades de Coordinación Institucional”, prevé como objetivos: (i) mejorar la coordinación y complementariedad de las políticas y programas, tanto nacionales como sub-nacionales, cuyas funciones contemplan acciones de apoyo al desarrollo productivo y a la competitividad en las economías regionales; y (ii) identificar y planificar las acciones prioritarias de apoyo a la competitividad que se llevarán a cabo en el marco de las cadenas de valor; a cuyo efecto “se financiarán, entre otras, las siguientes actividades: estudios y diagnósticos, cursos de capacitación, realización de eventos de coordinación, viajes y viáticos y asistencia técnica a regiones, sectores y cadenas de valor a través de regionalistas y expertos nacionales e internacionales”.

Que en este orden de ideas resulta necesario realizar un llamado específico, en el marco del Proyecto de Competitividad de Economías Regionales – SEPyME - Contrato de Préstamo BID 3174/OC-AR– COMPONENTE 1, a la presentación de Proyectos (Py) para acceder al financiamiento de asistencia técnica (transmisión de información y conocimientos) y servicios de consultorías profesionales con experiencia o conocimientos en áreas específicas mediante Aportes No Reembolsables (ANR).

Que con fecha 1 de septiembre de de 2020 y mediante la Nota NO-2020-58000099-APN-DGPYPSYE#MDP, obrante en el expediente de la referencia, la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales, dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, solicitó al BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), la no objeción necesaria en relación a las Bases y Condiciones y los Anexos que regirán la presente Convocatoria.

Que dicha propuesta cuenta con la no objeción del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) conforme la Nota CSC/CAR 2285/2020, de fecha 24 de septiembre de 2020, obrante en el expediente de la referencia como IF-2020-70065601-APN-DNGYPP#MDP.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1.518/14, y por la Resolución N° 407 de fecha 12 de agosto de 2020 del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Por ello,

EL SECRETARIO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convócase a la presentación de Proyectos (Py) para acceder al financiamiento de asistencia técnica (transmisión de información y conocimientos) y servicios de consultorías profesionales con experiencia o conocimientos en áreas específicas mediante Aportes No Reembolsables (ANR), en el marco del Documento Ejecutivo del Préstamo BID N° 3174/OC-AR.



ARTÍCULO 2º.- Apruébase el “DOCUMENTO EJECUTIVO - Bases y Condiciones de la Convocatoria a la Presentación de Proyectos PROCER – Programa de Competitividad de Economías Regionales – SEPyme – BID 3174/OC-AR”, que como Anexo I, IF-2020-72759260-APN-SSPYDRP#MDP, forma parte integrante de la presente resolución, el cual regirá juntamente con el Reglamento Operativo que como IF-2019-70780884-APN-DGPYPSYE#MPYT se ratifica mediante la presente.

ARTÍCULO 3º.- La convocatoria realizada por el Artículo 1º de la presente medida tendrá la vigencia establecida en el Anexo I de la presente resolución y será por un monto máximo de PESOS CIENTO SESENTA MILLONES (\$ 160.000.000) sujeto a disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4º.- Apruébase el “FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD DE ECONOMÍAS REGIONALES BID N° 3174/OC-AR” que como Anexo II, IF-2020-70660749-APN-SSPYDRP#MDP, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 5º.- Apruébase la “GRILLA DE EVALUACIÓN – CONVOCATORIA PROCER 2020” que como Anexo III, IF-2020-70660712-APN-SSPYDRP#MDP, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 6º.- Apruébase la “CARTA COMPROMISO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS PROCER - PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD DE ECONOMÍAS REGIONALES” que como Anexo IV, IF-2020-72759296-APN-SSPYDRP#MDP, forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 7º.- Apruébase el “FORMULARIO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE ANR - PROGRAMA PROCER” que como Anexo V, IF-2020-70660649-APN-SSPYDRP#MDP, forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 8º.- Apruébase el “INSTRUCTIVO PARA RENDICIONES DE CUENTAS - PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD DE ECONOMÍAS REGIONALES” que como Anexo VI, IF-2020-72759233-APN-SSPYDRP#MDP, forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 9º.- Apruébase el modelo de “CONVENIO PROCER - MODALIDAD PAGO DIRECTO A PROVEEDORES”, a suscribirse entre EL PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD DE ECONOMÍAS REGIONALES y la ENTIDAD BENEFICIARIA que, como Anexo VII, IF-2020-72759200-APN-SSPYDRP#MDP, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 10.- Apruébase el modelo de “CONVENIO PROCER - MODALIDAD ANTICIPO”, a suscribirse entre EL PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD DE ECONOMÍAS REGIONALES y la ENTIDAD BENEFICIARIA que como Anexo VIII, IF-2020-72759155-APN-SSPYDRP#MDP, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 11.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Fuente de Financiamiento 2.2, del Programa 47, Actividad 13, de la Jurisdicción 51 – MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, Servicio Administrativo Financiero 362.

ARTÍCULO 12.- La presente medida comenzará a regir a partir del día de su emisión.



ARTÍCULO 13.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Guillermo Merediz

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 11/11/2020 N° 54654/20 v. 11/11/2020

Fecha de publicación 11/11/2020





ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución General 4856/2020

RESOG-2020-4856-E-AFIP-AFIP - Procedimiento. Cómputo de plazos respecto de la materia impositiva, aduanera y de los recursos de la seguridad social. Nuevo período de feria fiscal extraordinario. Resolución General N° 1.983. Norma complementaria.

Ciudad de Buenos Aires, 09/11/2020

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2020-00775788- -AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General N° 1.983, sus modificatorias y complementarias, previó que durante determinados períodos del año -atendiendo a las ferias judiciales que se establezcan cada año para el Poder Judicial de la Nación-, no se computen los plazos previstos en los distintos procedimientos vigentes ante este Organismo, vinculados a la aplicación, percepción y fiscalización de los tributos a su cargo.

Que en virtud de la pandemia de COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297 del 19 de marzo de 2020 y su modificatorio, se dispuso una medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" entre los días 20 y 31 de marzo de 2020, ambos inclusive, que fue prorrogada sucesivamente por sus similares Nros. 325 del 31 de marzo de 2020, 355 del 11 de abril de 2020, 408 del 26 de abril de 2020, 459 del 10 de mayo de 2020 y 493 del 24 de mayo de 2020, hasta el 7 de junio de 2020, inclusive.

Que por los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 520 del 7 de junio de 2020, 576 del 29 de junio de 2020, 605 del 18 de julio de 2020, 641 del 2 de agosto de 2020, 677 del 16 de agosto de 2020, 714 del 30 de agosto de 2020, 754 del 20 de septiembre de 2020, 792 del 11 de octubre de 2020 y 814 del 25 de octubre de 2020, se extendió el referido aislamiento hasta el 8 de noviembre de 2020, inclusive, exclusivamente para las personas que residan o se encuentren en los aglomerados urbanos y en los departamentos y partidos de las provincias argentinas, que no cumplan positivamente con determinados parámetros epidemiológicos y sanitarios, al tiempo que para las restantes jurisdicciones se estableció la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio".

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 875 del 7 de noviembre de 2020, se dispuso el régimen aplicable para los lugares del país en los que continúan vigentes las aludidas medidas de "aislamiento" y "distanciamiento".

Que en línea con la normativa señalada en los párrafos segundo y tercero del presente Considerando, esta Administración Federal dictó las Resoluciones Generales Nros. 4.682, 4.692, 4.695, 4.703, 4.713, 4.722, 4.736, 4.750, 4.766, 4.786, 4.794, 4.807, 4.818, 4.835 y 4.840 fijando períodos de ferias fiscales extraordinarios hasta el 8



de noviembre de 2020, inclusive, con el alcance de las previsiones de la Resolución General N° 1.983, sus modificatorias y complementarias.

Que sobre el particular, cabe recordar que la Resolución General N° 1.983, sus modificatorias y complementarias, establece en el tercer párrafo de su artículo 2°, que los jueces administrativos, mediante resolución fundada podrán habilitar días y horas para la realización de determinados actos o trámites, en los casos en que la demora afecte los intereses del Fisco.

Que en orden a lo expuesto y sin perjuicio de que resulta conveniente, a la luz de lo previsto en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 875/20, fijar un nuevo período de feria fiscal extraordinario en concordancia con los plazos establecidos en dicha norma, los jueces administrativos, en la medida que las circunstancias de cada caso así lo aconsejen, deberán adoptar los recaudos necesarios a efectos de asegurar, en aquellos ámbitos geográficos que lo permitan, el normal desarrollo de los actos y trámites necesarios para preservar los intereses del Fisco, en uso de las facultades mencionadas en el párrafo precedente.

Que en ese sentido esta Administración Federal, mediante el dictado de la Resoluciones Generales Nros. 4.703, 4.794, 4.818 y 4.835 y sus respectivas complementarias, consideró necesario exceptuar de la aplicación de la feria fiscal extraordinaria, a los procedimientos de fiscalización realizados en virtud de la información proporcionada por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) así como de aquella proveniente del intercambio de información en el marco de acuerdos y convenios internacionales, a los procedimientos de fiscalización -sumariales y de determinación de oficio relacionados con el Régimen de Precios de Transferencia, así como a aquellos que se efectúen al amparo de lo dispuesto por la Resolución General N° 3.416, decisiones que corresponde mantener para este nuevo período.

Que en esta oportunidad, y a los fines de asegurar la continuidad de las acciones del Fisco respecto de maniobras que se consideran particularmente perniciosas para la integridad de la recaudación a su cargo, deviene necesario exceptuar de la feria fiscal que se dispone a través de la presente, a los procedimientos de fiscalización originados en la detección de facturación apócrifa.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Coordinación Técnico Institucional y Fiscalización.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 6° y 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Fijar entre los días 9 y 29 de noviembre de 2020, ambos inclusive, un nuevo período de feria fiscal extraordinario con el alcance de las previsiones de la Resolución General N° 1.983, sus modificatorias y



complementarias.

ARTÍCULO 2°.- Exceptuar de lo dispuesto en la presente a:

- a) Los procedimientos de fiscalización correspondientes a la información proporcionada a esta Administración Federal por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), así como aquella proveniente del intercambio de información en el marco de acuerdos y convenios internacionales.
- b) Los procedimientos de fiscalización, sumariales y de determinación de oficio, relacionados con el Régimen de Precios de Transferencia previsto en la Resolución General N° 4.717 y sus modificatorias y en su antecesora N° 1.122, sus modificatorias y complementarias.
- c) Los procedimientos de fiscalización electrónica efectuados con arreglo a lo dispuesto por la Resolución General N° 3.416.
- d) Los procedimientos de fiscalización, sumariales y de determinación de oficio, originados en la detección de facturación apócrifa.

ARTÍCULO 3°.- Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia desde la fecha de su dictado.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Mercedes Marco del Pont

e. 11/11/2020 N° 54494/20 v. 11/11/2020

Fecha de publicación 11/11/2020



Contacto

Dirección Servicios Legislativos

Avda. Rivadavia 1864, 3er piso, Of. 327

Palacio del Congreso CABA (CP 1033)

Teléfonos: (005411) 4378-5626

(005411)- 6075-7100 Internos 2456 / 3818 / 3802 / 3803

servicioslegislativos@bcn.gob.ar

www.bcn.gob.ar

IMPORTANTE: Mientras la Biblioteca del Congreso de la Nación permanezca cerrada por las razones de público conocimiento, usted puede solicitar información por mail a:

servicioslegislativos@bcn.gob.ar o a drldifusion@bcn.gob.ar